

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 3938

Popayán, Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, que adelanta SANDRA LILIANA - PAZ, en contra de DIANA PAOLA - HERNANDEZ BASTIDAS, la ejecutada, dentro del término legal actuando mediante apoderada judicial con personería jurídica para actuar en el proceso, presenta excepciones de mérito, es preciso dar traslado a las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

cdc


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No.

Hoy, 23 de septiembre del 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO Radicado: 20220346

Jennyfer Valencia Rivera <jvasesoriasjuridicas@gmail.com>

Vie 26/08/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 26 de agosto del 2022

Señores,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

E.S.D.

Ejecutante: **SANDRA LILIANA PAZ HERRERA**
Ejecutado: **DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS**
Radicado: **20220346**

Referencia **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO**

JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.129.904.519 de Palma de Mallorca, portadora de la tarjeta profesional N° 289.535 del C.S.J., actuando en calidad, con el fin de contestar demanda ejecutiva y proponer excepciones de fondo, en el siguiente sentido:

--

Jennyfer Valencia Rivera
Abogada
Especialista en Seguridad Social
Universidad Externado de Colombia

Popayán, 26 de agosto del 2022

Señor,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

Ejecutante: **SANDRA LILIANA PAZ HERRERA**
Ejecutado: **DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS**
Radicado: **20220346**

Referencia **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO**

JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.129.904.519 de Palma de Mallorca, portadora de la tarjeta profesional N° 289.535 del C.S.J., actuando en calidad, con el fin de contestar demanda ejecutiva y proponer excepciones de fondo, en el siguiente sentido:

1. SOBRE LOS HECHOS:

Me permito referirme a cada uno de ellos así:

AL 1. No cierto, se realizó alianza comercial entre la señora DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS y SANDRA LILIANA PAZ HERRERA, sin realizarse una obligación de mutuo entre las partes, como lo aduce la parte demandante.

AL 2. Es parcialmente cierto, sí se realizó un pago equivalente a (\$1.750.000), por parte de la señora DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS, a favor de la señora, SANDRA LILIANA PAZ HERRERA, por concepto de alianza comercial suscrita entre las partes.

AL 3. No me consta, que se pruebe.

AL 4. No me consta, que se pruebe.

AL.5. No me consta, que se pruebe.

AL.6. Es cierto, tal y como se prueba en la demanda.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas y cada una de ellas por no estar ajustadas a derecho, ni reclamarse el valor efectivamente adeudado.

3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

Es el señalado en la ley.

4. SOBRE LA COMPETENCIA Y CUANTÍA.

En cuanto a la cuantía se debe probar y determinar su procedencia, la competencia la acepto.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

PRIMERA EXEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN.

De probarse los hechos aducidos por el ejecutante, sin que la presente manifestación represente en ningún momento reconocimiento de existencia de obligación laboral, solicito respetuosamente al Despacho tener en cuenta, que por regla general todas las obligaciones laborales prescriben en tres años a partir de su exigibilidad, término que deberá ser tenido en cuenta en cuanto a las pretensiones de la demanda relativas a las prestaciones reclamadas y de los consecuentes intereses moratorios requeridos.

SEGUNDA EXEPCIÓN: TODO HECHO QUE RESULTE PROBADO Y QUE CONDUZCA A ACREDITAR LA INEXEGBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Fundo lo anterior en el hecho que conforme a la ley el juez que conoce de un pleito, si encuentra probada una excepción, no siendo la de prescripción, compensación o nulidad relativa, que deban alegarse en la contestación de la demanda, se declarará de oficio, aunque no se haya propuesto por el excepcionante de manera expresa.

CUARTA EXEPCIÓN: INNOMINADA.

Solicito respetuosamente a su despacho se de prosperidad a cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso.

6. NOTIFICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá sus notificaciones y/o comunicaciones en la Carrera 8 No. 2-35, Oficina 201, Barrio centro.

Teléfono celular: 3105232120

E-mail: jvasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente,



JENNYFER VALENCIA RIVERA

C.C. No. 1.129.904.519 de Palma de Mallorca

T.P. No. 289.535 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.904.519**
VALENCIA RIVERA

APELLIDOS
JENNYFER YOLANDA

NOMBRES

Jennyfer Valencia Rivera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1991**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

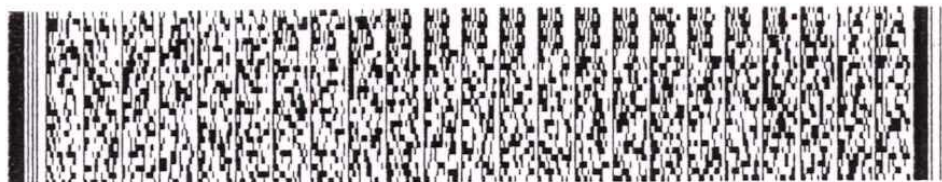
1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-SEP-2009 CON PALMA DE MALLORCA ESP
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00572936-F-1129904519-20140514

0038591060A 1

7752876848



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-69721

NOMBRES:
JENNYFER YOLANDA

APELLIDOS:
VALENCIA RIVERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
DEL CAUCA

CEDULA
1129904519

FECHA DE GRADO
31/03/2017

FECHA DE EXPEDICION
08/05/2017

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

TARJETA N°
289535

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS